

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).— Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* num. 308.)

### REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en dejar sin efecto Mi Real decreto de fecha 27 de Octubre próximo pasado, nombrando Gobernador civil de la provincia de Burgos á D. José Rodríguez de Morales y Chacón, Marqués de Santa María.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Burgos á D. Ricardo Martínez, ex Gobernador civil.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Málaga y el Juez de instrucción de Marbella, de los cuales resulta:

Que D. José Jiménez Mesa y otros vecinos de Mijas denunciaron al referido Juzgado al Ayuntamiento del pueblo citado, por el hecho, á su juicio constitutivo de delito electo-

ral, de conformidad á los preceptos que rigen en la materia, de no haber expuesto al público en el sitio de costumbre y en el plazo que la ley determina, la lista de mayores contribuyentes para elegir compromisarios para Senadores, agregando, al ampliar posteriormente la denuncia, que en las expresadas listas se habían hecho inclusiones indebidas y exclusiones ilegales, consignando los nombres, tanto de los que figuran incluidos, como de los excluidos, afirmando haberse hecho esto en gran número;

Que instruido sumario, y estando el Juzgado practicando las demás diligencias por él acordadas, el Gobernador, á excitación del Alcalde de la expresada localidad, y de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, requirió á aquel de inhibición, fundándose en que la infracción de los requisitos establecidos en los artículos 25 al 29 de la ley, que regula la elección de Senadores de 8 de Febrero de 1877, sería un hecho ú omisión que en todo caso constituiría una falta de cumplimiento de las formalidades previstas en la expresada ley, y cuyo castigo corresponde á las Autoridades administrativas, según los artículos 98 y 5.º de los adicionales de la ley de 26 de Junio de 1890; en que correspondiendo á la Administración decidir sobre la inclusión ó exclusión de electores en las listas formadas por el Ayuntamiento de Mijas, es evidente que mientras las Autoridades administrativas no resuelvan dicho extremo, existe una cuestión previa que puede influir en el fallo que dicten los Tribunales de justicia; en que al establecer la ley que las listas electorales han de estar expuestas al público, determinando número de dias para su rectificación, es porque admite la posibilidad de que se cometan errores ú omisiones en su confección, señalando el tiempo, modo y forma en que pueden subsanarse, pero sin definir ni castigar el acto presente

de que algún elector haya dejado de incluirse indebidamente en las listas, porque aquello que se ejecuta por inadvertencia, el legislador lo reconoce y supone; y solo cuando conste de una manera evidente que esas alteraciones se han realizado intencionalmente, es cuando tal hecho constituiría materia delictiva; y en que, finalmente, se está en uno de los casos del artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, por existir una cuestión previa;

Que sustanciado el incidente, el Juzgado dictó auto manteniendo su jurisdicción, alegando sustancialmente: que los hechos denunciados pueden constituir delitos comprendidos en el artículo 65 de la ley Electoral vigente; en que á la jurisdicción ordinaria compete el conocimiento de los delitos ó faltas, y que no existe en el presente caso cuestión previa que resolver, y de la cual depende el fallo de los Tribunales;

Se citan en el auto judicial, además del artículo indicado, el 25 y 26 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Visto el art. 25 de la ley Electoral de Senadores, de 8 de Febrero de 1877, con arreglo al que el día 1.º de Enero, todos los años, los Ayuntamientos formarán y publicarán listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos del mismo pueblo, con casa abierta que sean los que paguen mayor cuota de contribuciones directas, sin acumularse lo que satisfagan en ningún otro:

Visto el art. 26 de la ley expresada, según el que las listas á que se refiere el artículo anterior permanecerán expuestas al público hasta el día 20 de Enero, resolviendo el Ayuntamiento las reclamaciones que sobre las mismas se hagan en este término antes de 1.º de Febrero:

Visto el art. 27 de la misma ley, en el que se preceptúa que los que

no se conformen con la resolución de los Ayuntamientos podrán apelar á la Comisión provincial de la Diputación, que en los quince dias siguientes resolverá lo que estime justo:

Visto el art. 28 de la repetida ley, en el que se prescribe que de las resoluciones de las Comisiones de las Diputaciones provinciales cabe el recurso dealzada ante la Audiencia del territorio hasta el 20 de Febrero, que fallará lo que proceda hasta el 1.º de Marzo, sin causar costas:

Visto el art. 29 de dicha ley, en el que se dispone que antes del día 8 de Marzo publicarán los Ayuntamientos las listas definitivas:

Visto el art. 98 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, que dice: «Toda falta de cumplimiento de las obligaciones y formalidades que esta ley ó las disposiciones que se dicten para su ejecución impongan á cuantas personas intervengan con carácter oficial en las operaciones electorales, será corregida con una multa de 25 á 1.000 pesetas en caso de no constituir delito:

Visto el art. 5.º de los adicionales á la ley anteriormente citada, en el que se manda que las disposiciones del título 6.º de esta ley se aplicarán á los actos ú omisiones que puedan tener lugar con motivo de las elecciones de Senadores y en relación con las disposiciones de la ley que las regula:

Considerando: 1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la denuncia presentada por varios vecinos de Mijas contra el Ayuntamiento de la expresada localidad, por no haber expuesto al público en el plazo señalado por la ley las listas electorales para compromisarios y haber hecho en las mismas inclusiones y exclusiones indebidas;

2.º Que formadas las listas electorales para exponerlas á la pública revisión y á las reclamaciones y decisiones sobre su enmienda, no

es lícito convertir en asunto de proceso penal ante los Tribunales la materia de los recursos para inclusiones ó exclusiones, en la forma y ante las Autoridades designadas por la legislación electoral;

3.º Que respecto de la controvertida omisión de exhibición de las listas al público en lugar adecuado, que también la subsanación de defectos en los trámites, ó la

anulación de procedimientos viciosos en la preparación ó la depuración de las listas electorales, son asuntos atribuidos á las Autoridades que designa la aludida legislación electoral, y no se puede sustraer á ellas el conocimiento, dando ocasión á contradictorias decisiones por la anticipada ingerencia de la jurisdicción ordinaria;

4.º Que en su día y caso, ora

por tanto de culpa comunicado por las Autoridades, ora por ejercicio de la acción pública, estaría expedida la competencia de los Tribunales de Justicia para entender en las sanciones penales que se reclamaran ó se estimaren aplicables, mas no sustituyendo la represión judicial; sino completando el ordenamiento de la legislación electoral para formar y depurar las listas:

Oída la Comisión permanente del Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á primero de Octubre de mil novecientos nueve. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(De la Gaceta núm. 277.)

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS

Relación de aspirantes á las escuelas vacantes para su provisión interinamente, anunciadas en el Boletín oficial de la provincia, núm. 241, correspondiente al día 22 de Octubre de 1909 y aprobados por la Junta provincial en la sesión celebrada el 28 del mismo mes, para los efectos prevenidos en el art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Número.	NOMBRE DE LOS ASPIRANTES	Clase de título que posee.	SERVICIOS		Clase.	Dotación. — Pesetas.	Escuelas para que son propuestos.	OBSERVACIONES
			En propiedad.	Interinamente.				
1	D. Mariano Hurtado García.....	Superior...	»	»	»	375	Castrovido.....	»
2	Antonia Puente Barbadillo....	Idem.....	»	»	»	»	Villaldemiro.....	»
3	Vicente González Palacios.....	Idem.....	»	»	»	»	Gete.....	»
4	Martirián Merino Blanco.....	Idem.....	»	»	»	»	Barrios de Villadiago....	»
5	Teodora Cerezo Mallaina.....	Idem.....	»	»	»	»	Villalbos.....	»
6	Ciriaco Larrea.....	Elemental.	»	»	»	»	Treviño.....	»
7	Vicente López García.....	Idem.....	»	»	»	312'50	Busto de Bureba.....	»
8	Pío Rodríguez Puente.....	Idem.....	»	»	»	375	Bañuelos del Radrón....	»
9	Macrina Valentín Ortega.....	Idem.....	»	»	»	265'62	Las Quintanillas.....	»
10	Pilar Asenjo y Asenjo.....	Idem.....	»	»	»	265'62	Isar.....	»
11	Lorenza Espinosa García.....	Idem.....	»	»	»	»	Espinosa del Monte.....	»
12	Angel Peña y López.....	Idem.....	»	»	»	»	Medianas de Mena.....	»
13	Anacleto Corada González.....	Idem.....	»	»	»	312'50	Retuerta.....	»
14	Buenaventura Marcos.....	Idem.....	»	»	»	375	Ruyales del Páramo....	»
15	Petronila Santa María y S. Juan	Idem.....	»	»	»	»	Quintanaloma.....	»
16	Pedro Molinero Pérez.....	Idem.....	»	»	»	»	Mamolar.....	»
17	Maximino Miguel Martín.....	Idem.....	»	»	»	»	Villamayor de Treviño..	»
18	Patricio Arce Susilla.....	Idem.....	»	»	»	»	Albacastro.....	»
19	Enriqueta San Llorente.....	Idem.....	»	»	»	»	Villaute.....	»
20	Celestina López Uriarte.....	Idem.....	»	»	»	»	Arandilla.....	»
21	Quirino Ruiz Pérez.....	Idem.....	»	»	»	»	La Riva de Valdelucio..	»
22	Carlos Martín Pinillos.....	Idem.....	»	»	»	»	Santa Cruz de Juarros..	»
23	Luis Lozano y Serrano.....	Reválida elemental	»	»	»	»	S. Clemente del Valle...	»
24	Pascuala Andrés Tejero.....	Idem.....	»	»	»	»	»	Adjudicada.....
25	Eliás Ortiz Fernández.....	Idem.....	»	»	»	»	Quintanilla Riopico....	»
26	Martiniano González Zamora...	Idem.....	»	»	»	»	Nebreda.....	»
27	Jesusa Antonia Valcabado.....	Idem.....	»	»	»	»	Villalbilla de Gumiel...	»
28	Petra Grañón Porras.....	Idem.....	»	»	»	»	Modubar de la Cuesta...	»
29	Silvina Cascajo Ciudad.....	Idem.....	»	»	»	»	Pedrosa de Muñó.....	»
30	Segundo Mijangos García.....	Idem.....	»	»	»	»	La Prada.....	»
31	Silvina Alonso Vecino.....	Idem.....	»	»	»	»	Ciardoncha.....	»
32	Fulgencio Cavia Fiel.....	Idem.....	»	»	»	»	Pedrosa de Duero.....	»
33	Jenaro Quintana Castresana...	Idem.....	»	»	»	»	San Pantaleón de Losa..	»
34	Benigno Merino y Prieto.....	Idem.....	»	»	»	»	Añastro.....	»
35	Mónica Caño Ruiz.....	1.º y 2.º elemental	»	»	»	»	Bóveda de la Rivera....	»
36	Salvador Gamo Boyo.....	Idem.....	»	»	»	»	Navagos.....	»
37	Luis Álvarez Sobrino.....	Idem.....	»	»	»	»	Galbarros.....	»
38	Marcos López Lozano.....	Idem.....	»	»	»	500	Quintanar de la Sierra..	»
39	Federico Pérez García.....	Idem.....	»	»	»	375	Lermilla.....	»
40	Martina Monasterio Aostri.....	Idem.....	»	»	»	»	Briongos.....	»
41	Luis Santamaría del Olmo.....	1.º año....	»	»	»	»	»	Adjudicada.....
42	Laureano Barruelos Fontimbre.	Idem.....	»	»	»	»	»	»
43	Norberto Cea Santidrián.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»
44	Gregorio Ruiz Martínez.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»
45	Luciano Saiz Moral.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»
46	Jacinto Díaz Martínez.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»
47	Julio Palacios Villanueva.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»
48	Leoncio Calvo García.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»
49	Lorenza Marcos Delgado.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»
50	Adrián Rodríguez Alonso.....	C. de aptitud.	»	»	»	»	»	»

Quedan excluidos D. Vicente Fernández, por no mandar la hoja de servicios certificada; D. Cástulo Roldán Polanco, por haberse recibido fuera de plazo y no acompañar certificado de buena conducta, y D.ª Eulalia Olmo y Ojas, por no haber hecho renuncia ante esta Corporación de la Escuela de Añastro que desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público para los efectos prevenidos en el párrafo 4.º del art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Burgos 28 de Octubre de 1909.—El Gobernador-Presidente, Juan Polanco.—El Secretario, Julián Lacalle y Gómez.

## ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Valle de Mena.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo y la Junta municipal durante el mes de Septiembre de 1909.

En sesión ordinaria del día 3 se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en Agosto; enterado del arqueo de fondos hecho el 31 de Agosto y recaudación obtenida en el Matadero; que la Alcaldía remita á la Delegación los datos que reclama sobre la cosecha de trigo; contribuir con alguna cantidad á la Suscripción Nacional para los soldados muertos y heridos en la guerra de Melilla; interesar á los Arciprestes de Mena y Angulo para que pidan á los párrocos concurso con los Alcaldes de barrio para que los filigrés contribuyan con lo que puedan, y que se entere á los padres de los que puedan tener derecho á socorro se presenten en la Alcaldía para enterarles de los documentos que han de acompañar á sus solicitudes de socorro en tiempo oportuno.

El día 10 se enteró la Corporación que el 6 tomó posesión de la escuela de Vivanco la maestra doña Amparo Conde; se nombró comisión que concorra á las fiestas religiosas del Asilo hospital el domingo 12; subvencionar con 50 pesetas al pueblo de Concejero para la reconstrucción de un puente sobre el río Rijuela que arrastró la avenida del pasado año; conceder un mes de licencia al concejal Sr. Revillas, para despachar asuntos propios fuera del término municipal.

El día 17 se aprobó la distribución de fondos para el mes de Octubre; aprobándose también el registro escolar formado por la Alcaldía, según la ley de 23 de Junio último, y que se publiquen las listas de niños de ambos sexos de seis á doce años, para que los padres ó encargados de los que no figuren en ellos cumplan el art. 8.º, párrafo 1.º de dicha ley, si no quieren incurrir en la multa que la misma señala.

El día 24 enterose que el Sr. Gobernador devuelve con fecha 22 un ejemplar del presupuesto ordinario para 1910, autorizando su ejecución; repartir á los vecinos hojas impresas, por conducto de los Alcaldes de barrio, para formar el padrón de cédulas que ha de regir el año próximo; que la Alcaldía averigüe en Burgos la clase de documentos que han de acompañar las familias de los reservistas para poder solicitar el socorro ofrecido por la Diputación provincial y la Asociación de la Cruz Roja; dirigir instancia á la Dirección de Obras públicas pidiendo varíe el replanteo de la carretera de Trespaderne á Arciniega, en su tercer trozo que cruza este Valle, para que los pueblos de Tudela puedan exportar sus productos con

facilidad, ya que la variación acortaría el recorrido, las obras y explanaciones resultarían menos costosas y el vecindario saldría beneficiado sin perjuicio de tercero.

*Junta municipal.*

El día 3 por unanimidad fué aprobado el presupuesto ordinario para 1910 y se acordaron los medios de hacer efectivo el arrendamiento de consumos y sus recargos en el expresado año.

Villasana de Mena 30 de Septiembre de 1909.—Pedro Hernando.

El Ayuntamiento, en sesión de 1.º de Octubre, acordó aprobar el extracto anterior y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.—El Alcalde, Enrique Peña.

## JUNTAS MUNICIPALES

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo en los pueblos que se detallan, que se publica en cumplimiento de la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, á los efectos del art. 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907:

*Cueva de Juarros.*

Presidente, D. Santiago Hernando, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Jacinto Pérez Pascual, Concejal con mayoría de votos; Vicepresidente segundo, D. Juan González Pascual; Vocal ex-Juez, don Juan Palacios Mansilla; suplente, D. Julián Soto; Vocales por territorial, D. Serafin Cameno Saiz y D. Julián Alegre Tobes; suplentes, D. Narciso Cubillo y D. Agustín Rojo Martín; Vocal industrial, don Gervasio Vicario Pascual; suplente, D. Donato Lázaro Saiz; Secretario, D. José Palacios García.

*Quintanapalla.*

Presidente, D. Teodoro Peña Arnaiz, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Clemente Barrio Arnaiz, Concejal; suplente, D. Casiano Pérez Martínez; Vocal ex-Juez, D. Benito Arnaiz Torrientes; suplente, D. Nicanor Saiz Ruiz; Vocales por territorial, D. Juan Arnaiz Saiz, Vicepresidente segundo y don Víctor Torrientes Saiz; suplentes, D. Amando Arnaiz Torrientes y don Julián Robledo Rojo; Vocales por industrial, D. Epifanio Espiga Saez y D. Román Palacios Peña; suplentes, D. Alfredo Garilleti Gil y don Ambrosio Martínez Burgos; Secretario, D. Lino Arnaiz Nuñez.

*La Nuez de Abajo*

Presidente, D. Victoriano Barriuso García, Vocal de la Junta de Reformas sociales; Vocal Concejal, don Miguel de Miguel Varona, Vicepresidente; suplente, don Francisco Campo; Vocal ex-Juez, D. Pedro Varona Martínez; suplente, D. Eustasio Vecino García; Vocales por

territorial, D. Vicente González Castillo y D. Bonifacio Varona; suplentes, D. Melquiades García Aparicio y D. Basilio Rojo Franco; Vocal por industrial, D. Agustín Alonso Santamaria; suplente, D. Vicente Vecino Campo; Secretario, don Francisco Gómez.

*Tapia.*

Presidente, D. Roque Abendaño Martín, Juez municipal; Vicepresidente, D. Nemesio Fuente Ciudad, Concejal de mayor número de votos; suplente, D. Eusebio Amo Fuente; Vicepresidente segundo, D. Félix Martínez Pérez, ex Juez municipal; suplente, D. Gabino Ruiz Gutierrez; Vocales por territorial, D. Lucio Valcarcel Martínez y don Dionisio Ruiz Fuente; suplentes, D. Baltasar Fuente Sancho y D. Nicomedes Martín Domingo; Vocal industrial, D. Andrés Rojas Cabria; Secretario, D. Hermenegildo Maroto Martín.

*San Clemente del Valle.*

Presidente, D. Hipólito Gonzalo Soto, Juez municipal; Vicepresidente, D. Julio Benito y Benito, Concejal con mayoría de votos; suplente, D. Antonio Jorge Pascual, ex Juez municipal y segundo Vicepresidente; Vocales por territorial, D. Lorenzo María Santa Cruz, D. Ignacio Pascual Bartolomé, D. Narciso Espinosa García y D. Ventura Espinosa Pascual; suplentes, D. Anselmo González García, D. Julian Corral Garrido, D. Pedro García Martín y D. Pedro Vitores Jorge; Secretario, D. Juan Latorre Hernando.

*Hinestrosa.*

Presidente, D. Claudio Castrillo del Río, Vocal de la Junta de Reformas sociales; Vicepresidente, don Bernardo Pascual Ladrón, Concejal de mayor edad; suplente, D. Graciliano Gil Manrique; Vicepresidente segundo, D. Timoteo Alonso de Lasperte, Oficial; suplente, D. Matías Ladrón Cantero; Vocales por territorial, D. Yucundino Gil Castrillo y D. Nicolás Zorita Ladrón; suplentes, D. Gaugericio Gil Castrillo y D. Clemente Barrera; Vocales por industrial, D. José Barrera de la Villa y D. Juan Santa María; suplentes, D. Víctor Sastre Melendez y D. Tomás Sastre Melendez; Secretario, D. Manuel García y García.

*Susinos.*

Presidente, D. Patricio Tobar, Juez municipal; Vocal Concejal, D. Ignacio Calzada Diez; suplente, D. Lorenzo Calzada Calzada; Vocal ex-Juez, D. Silverio Gómez Collazos; suplente, D. Ezequiel González Vivar; Vocales mayores contribuyentes, D. Tomás Calzada Calzada y D. Santiago González Mata; suplentes, D. Epifanio Calzada Calzada y D. Miguel González Calzada; Secretario, D. Mariano Calzada.

*Valdorros.*

Presidente, D. Isidro Barrio Arlanzón; Vicepresidente, D. Fermín

Ausín Arlanzón, Concejal con mayoría de votos; suplente, D. Saturnino Diez Revilla; Vicepresidente segundo, D. Claudio Ordoñez Revilla, designado por la Junta; Vocales por territorial, D. Román Ausín Revilla y D. Antonio Ortega Conde; suplentes, D. Basilio Gil Revilla y D. Cipriano Abad Lara; Vocal por industrial, D. Francisco Marijuan; suplente, D. Gaspar Martínez López; Vocal ex-Juez, D. Pedro Ortega Castrillo; suplente, D. Mariano Ortega Castrillo; Secretario, don León Arnaiz.

*Fresneña.*

Presidente, D. Prudencio Rubio García; suplente, D. Balbino Miguel García; Vocal Concejal, D. Balbino Miguel García; suplente, D. Manuel Villar García; Vocal ex-Juez, D. Vito Espinosa Esteban; suplente, D. Indalecio Aguilar Soto; Vocales por territorial, D. Cándido Gómez Revenga y D. Bernardino Córdoba Ochoa; suplentes, D. Alejandro Ortega Labarga y D. Juan Gómez Crespo; Vocales por industrial, don Jorge López Hernando y D. Simón García Villar; suplentes, D. Evaristo Abellaneda Villar y D. Lesmes Gómez Ronda; Secretario, don Heliodoro Aguilar Saez.

*Cardeñajimeno.*

Presidente, D. Simón Maté Andrés; Vocales por territorial, don Víctor Gómez Martínez y D. Juan Iglesias Andrés; suplentes, D. Nicolás Miguel Rodríguez y D. Juan Izquierdo; Vocales por industrial, D. Dionisio Mariscal Carcedo y don Pedro Gutierrez Peña; suplentes, D. Florentin Ruiz Ortega y D. Vicente Iglesias Andrés; Vocal ex-Juez, D. Nicomedes Saez Antón; suplente, D. Lorenzo Diez Ortega; Vocal Concejal con mayoría de votos, D. Gabriel Arnaiz Franco; suplente, D. Pablo Andrés Ortega; Vicepresidente primero, D. Mariano Ortega Fernández; Vicepresidente segundo, D. Nicomedes Maté Palacios, designado por la Junta entre sus vocales; Secretario, don Gaspar Alonso Saez.

*Hoyales de Roa.*

Presidente, D. Vicente Santo Domingo González, elegido por la Junta de Reformas sociales; Vicepresidente, D. Eleutorio Santo Domingo Santa Olalla, Vocal Concejal; suplente, D. Ramón Santo Domingo Herrera; Vocales por territorial, D. Ramón Santa Olalla Dominguez y D. Norberto Santa Olalla Valenciano; suplentes, D. Inocente Blanco Arránz y D. Sandalio Santo Domingo Santa Olalla; Vocal ex-Juez, D. Angel Calleja Arránz.

*Cantabrana.*

Presidente, D. Pedro Linage Pareda; Vocales por territorial, D. Antonino Alonso Arnáiz y Nicolás Peña Alonso; suplentes, D. Pedro Ojeda Alonso y D. Gregorio Tamayo Ojeda; Vocal industrial, D. Jacinto Tudanca Martínez; suplente don

Eusebio Ojeda Besga; Vocal Concejal, D. José Prado García; suplente, Adrián Linage Linage; Vocal ex-Juez, D. Benito Peña García; suplente, D. Agapito Ojeda Ojeda; Secretario, D. Manuel González Bárcena.

#### Quintanilla Vivar.

Presidente, D. Isidoro Arnaiz Diez, Juez municipal; Vocales por territorial, D. Gervasio Alonso y D. Félix Villanueva; suplentes, D. Hermenegildo Ubierna y don Daniel Páramo; Vocal por industrial, D. Millán San Martín; suplente, D. Gregorio González; Vocal como ex-Juez, D. Benito Alonso; suplente, D. Anastasio Diez; Vicepresidente, D. Gregorio Martínez Güemes, Concejal; suplente, D. Simón Sevilla; Secretario, D. Timoteo Bernal.

#### Valle de Valdebezana.

Vocales por territorial, D. Miguel Fernández López y D. Antonio Ortiz Roldán; suplentes, Don Elías Fernández y Fernández y D. Pablo López López; Vocales por territorial, D. Manuel Diez Peña y D. Nazario González Peña; suplentes, D. Agapito Álvarez Ruiz y Don Félix Martínez; Secretario, D. Lorenzo Martín.

## Anuncios Oficiales

#### Alcaldía de Villanueva de Odra.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito durante el año próximo de 1910 sean rematados á la venta libre en pública subasta, en la sala consistorial, los días 18 y 30 de Noviembre, á las doce su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Villanueva de Odra 1.º de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Deogracias García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Palacios de Ropisuerga para los días 12 y 19, á las diez.

El de Fuentelcésped para los días 14, 21 y 28, á las diez, respecto de carnes, pescados frescos, aceites y jabón duro y blando.

El de Cayuela para los días 22 y 29, á las diez, respecto de vinos, aguardientes, licores y carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

El de Las Rebolledas para los días 10 y 19, á las once, respecto de vinos, aguardientes y licores.

El de Bañuelos del Rudrón para los días 14 y 21, á las dos, respecto de vino y aguardiente.

El de Villorejo para los días 14 y

21, á las diez, respecto de los mismos artículos.

El de Avellanosa del Páramo para los días 7 y 14, á las diez, respecto de vino común y aguardiente.

El de San Mamés de Burgos para los días 14 y 21, á las once, respecto de vinos, aguardientes y alcoholes.

El de Villahoz para los días 14, 21 y 28, á las diez, respecto de carnes, líquidos y sal.

El de Cubillo del Campo para los días 14 y 21, á las dos, respecto de vinos, aguardiente, aceite y carnes.

El de Villalbilla de Burgos para los días 15 y 22, á las diez, respecto de vinos, aguardientes, alcoholes y carnes frescas de oveja y cordero, por tres años.

El de Santa Cruz de la Salceda para los días 21 y 28 de Noviembre y 5 de Diciembre, á las diez, respecto de carnes, líquidos y sal á la venta exclusiva y los demás artículos á venta libre.

#### Alcaldía de Fuentelisendo.

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1910, quedan expuestos en la Secretaría municipal por término de ocho días, en cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes que lo deseen y formular las reclamaciones de agravio que juzguen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Fuentelisendo 2 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Anacleto Lázaro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla del Agua.

Zumel.

Hontanas.

Hormaza.

Respecto de rústica y pecuaria:

Galbarros.

Santa María Tajadura.

Villaescusa la Sombria.

Pesadas de Burgos.

Alfoz de Santa Gadea.

Cayuela.

Villaescusa de Roa.

Hinestrosa.

#### Alcaldía de Baños de Valdearados.

Terminadas las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal para el año próximo de 1910, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Baños de Valdearados 2 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Cosme Domingo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaescusa la Sombria.

Santa María Tajadura.

Galbarros.  
Sotresgudo.

Isar.

#### Alcaldía de Hormaza.

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hormaza 4 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, P. O. Facundo Susinos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa María Tajadura.

Quintanilla del Agua.

Galbarros.

Fuentelisendo.

Quintanilla Somuñó.

#### Alcaldía de Quintanadueñas.

Terminado el presupuesto municipal de este distrito para el año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que los vecinos puedan interponer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanadueñas 2 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Mariano Pérez García.

#### Alcaldía de Sotresgudo.

Recibida en este Ayuntamiento la lista en que se desallan las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben estar surtidos y usar los comerciantes é industriales de esta población; esta Alcaldía tendrá á disposición de los interesados, desde esta fecha hasta el día primero del mes de Diciembre próximo, la referida lista, haciendo constar que los interesados podrán formular ante el Sr. Gobernador civil de la provincia las reclamaciones que estimen justas, dentro del plazo señalado.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906.

Sotresgudo 2 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Daniel Benito.

#### Juzgado municipal de Sarracín.

Se halla vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, el cual se proveerá con arreglo al art. 12 y siguientes del Real decreto de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de quince días, acompañando á las mismas certificación de buena conducta, partida de nacimiento, así como también certificado de exámen y hoja de méritos.

Sarracín 30 de Octubre de 1909. El Juez, Agapito Moral.

## Telegrafos.—Jefatura provincial de Burgos.

Venta de postes.

Por no servir para las líneas telegráficas del Estado, se venden 78 postes existentes entre Briviesca y Espinosa de los Monteros y 12 entre Burgos y Pradoluengo, todos usados, de pino y de unos 6 metros, al tipo mínimo de 0'50 pesetas siendo de cuenta del licitador su recogida.

Se admiten proposiciones de adquisición de ambas partidas ó de cada una de ellas separadamente en las oficinas de Espinosa de los Monteros, Medina de Pomar, Briviesca, Pradoluengo y Burgos hasta los 15 días después de la publicación del presente anuncio.

Burgos 2 de Noviembre de 1909. El Jefe provincial, Emilio Caturla.

## Anuncios Particulares

#### Alcaldía de Palazuelos de la Sierra.

Por el guarda municipal fué regida en los sembrados y se halla depositada en este pueblo una yegua de cinco á seis cuartas de alzada, pelo negro, con lunares blancos en los costillares, crin poblada y recortada en largo, una pequeña estrella en la frente, algo rozada en el pecho, herrada de los cuatro remos y con cabezada sin ramal.

La persona á quien pertenezca puede pasar á recogerla á esta Alcaldía, previo pago de gastos, en el improrrogable término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, pues pasados que sean se venderá en pública subasta.

Palazuelos de la Sierra 1.º de Noviembre de 1909. — El Alcalde, Enrique Sampedro.

#### Bomba de incendios.

Se vende una sin estrenar, adquirida en la casa de los Sres. Broquet, de Paris, que arroja siete cántaras por minuto, con mangas de goma para tomar agua á ocho metros de profundidad en pozos, y de igual clase la manga impelente, admitiéndose el pago á plazos para los Ayuntamientos.

Informará de cuantos datos se pidan, así como del precio y demás condiciones, D. Gervasio García Güemes, Secretario del Ayuntamiento de Miraveche, en esta provincia de Burgos.

#### Ama de cria

Se necesita para casa de los padres. Informara D. Mariano Escribano, General Santocildes, 10, 2.º, centro, Burgos. 5

#### SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 2

#### PAJA DE MAÍZ

Se vende en el almacén de frutas, Santocildes, 6, Burgos. 8-10

Imprenta de la Diputación Provincial.